

INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO POR PARTE DEL CONSEJO SOCIAL

Las competencias que en materia de supervisión de las actividades de carácter económico que otorga la legislación vigente al Consejo Social de la Universidad de Cádiz son:

- La aprobación del presupuesto y de la programación plurianual a propuesta del Consejo de Gobierno (Art. 14 LOU; Art. 18 LAU; Art. 43.3 EUCA). El Art. 222 EUCA regula la elaboración del anteproyecto y la presentación por el Rector al Consejo de Gobierno antes del 1 de diciembre.
- Aprobar las cuentas anuales (Art. 14 LOU; Art. 18.2 LAU; Art. 43.3 EUCA). Según el Art. 93.2 LAU, esta aprobación debe realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio y enviarse a la Junta de Andalucía en el mes siguiente. El Art 227 EUCA regula que las cuentas serán aprobadas en primera instancia por el Consejo de Gobierno y posteriormente por el Consejo Social, para su envío al órgano fiscalizador (la LAU regula que es la Junta de Andalucía la que se lo envía a la Cámara de Cuentas).
- Conocer las directrices básicas para la elaboración del presupuesto (Art. 18.2.b LAU). Según el Art. 15 LOU, compete al Consejo de Gobierno establecer las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices para la elaboración del presupuesto.
- El Art. 227 EUCA contempla la obligación de contratar una auditoría externa cuyos resultados han de ser comunicados al Consejo de Gobierno, Consejo Social y Claustro.
- Por último, respecto al control interno, el art. 229.2 EUCA establece la dependencia directa del Rector y el art. 229.3 EUCA la posibilidad de crear un Comité de Auditoría, que asumirá las responsabilidades de supervisión, presidido por el Rector y formado por miembros del Consejo de Gobierno, y Consejo Social.

Con estos procedimientos, pues, se busca establecer unos cauces de relación entre el Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y los órganos de control internos y externos, de forma que se aseguren la mayor eficacia en la gestión económica y financiera de nuestra Universidad.

I. Aprobación del presupuesto anual de la Universidad

1. El proceso de aprobación del Presupuesto por parte del Consejo Social se inicia en el mes de junio de cada año con la aprobación, por la Comisión Económica del Consejo Social, de un documento emanado de la información recibida por parte del Gerente en el que se incluyen los criterios generales del Presupuesto que para el próximo ejercicio el Consejo de Gobierno establece de acuerdo con las previsiones correspondientes de la programación plurianual.
2. La Comisión Económica del Consejo Social podrá requerir a la Gerencia que informe sobre el estado de elaboración del Anteproyecto en cualquiera de sus sesiones, e informará al Pleno sobre el Proyecto de Presupuesto que eleve el Consejo de Gobierno al Consejo Social.
3. Con las adaptaciones temporales que la Comisión Económica considere oportunas, el procedimiento descrito en los puntos anteriores será de aplicación para la aprobación por el Consejo Social, en los términos en que la normativa lo establece, de la programación plurianual de la Universidad.

La Comisión Económica será informada por el Rector de los convenios que la Universidad de Cádiz pueda formalizar con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en materia de financiación básica, financiación afecta a resultados y planes plurianuales de inversiones.

II. Informes trimestrales sobre el grado de ejecución presupuestaria

1. El Rector informa periódicamente, según el calendario que se establezca, al Consejo Social del grado de ejecución del Presupuesto, indicando las incidencias más relevantes.
2. Los informes de junio y diciembre contienen un apartado específico dedicado al desarrollo del plan de inversiones, donde documentalmente se da cuenta del estado de ejecución de los distintos procesos de construcción de nuevas edificaciones.

III. Aprobación de las cuentas anuales de la Universidad

De conformidad con el art. 81 de la LOU, la Universidad, previa su aprobación por el Consejo Social, enviará la liquidación del presupuesto de la Universidad y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales en el plazo que establezcan las normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

1. La Gerencia de la Universidad elabora los documentos que constituyen las cuentas anuales de acuerdo con las normas establecidas por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por las normas de desarrollo que apruebe la Comunidad, y, en su defecto, por la legislación general que sea de aplicación al sector público.
2. Las cuentas anuales son remitidas por el Rector, con el informe del Gerente de la Universidad y el de la firma auditora contratada por el Consejo Social, al Consejo de Gobierno de la Universidad, quien lo elevará al Consejo Social para su aprobación antes del 30 de junio. En el plazo de un mes desde su aprobación por el Consejo Social, la Universidad remitirá los documentos que conforman la cuenta anual a la Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa.

3. Anualmente la Comisión Económica del Consejo Social somete a revisión las fechas establecidas en el Apartado III punto 2º, con la finalidad de adelantar en lo posible el acto de aprobación de las cuentas, sin perjuicio de las competencias de desarrollo mencionadas del Gobierno Autónomo.

4. De acuerdo con el art. 84 de la LOU, las entidades en las que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

IV. Información sobre las actividades de control interno de la Universidad.

La Comisión Económica será informada por el Rector del Plan de Auditoría y Control Interno de la Universidad en los siguientes términos:

- a) Informe de resultados del Plan de Auditoría y Control Interno correspondiente al ejercicio anterior que es presentado en el mes de Junio.
- b) Informe de avance del Plan de Auditoría y Control Interno correspondiente al ejercicio corriente que es presentado en el mes de Octubre.
- c) Informe del Plan de Auditoría y Control Interno para el próximo ejercicio que es presentado en el mes de mes de diciembre.

V. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control

Para un adecuado cumplimiento de la competencia de supervisar las actividades económicas de la Universidad, es necesario establecer un modelo de seguimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas por los órganos de control, según las prácticas que son usuales en los sistemas de mejora de la calidad.

El informe de seguimiento deberá responder a los siguientes requerimientos:

1. Claridad, de manera que se exprese el momento en el que se encuentran los diferentes procesos de mejora.
2. Priorización clara de los objetivos.
3. Establecimiento de un calendario de actuaciones de mejora.
4. Identificación de responsables, para incentivar la consecución de resultados.
5. El documento será elaborado por el Gerente e informado por el Auditor Interno, y será presentado a la Comisión Económica del Consejo Social en el mes de junio de cada año.

VI. Documentación requerida para la aprobación de nuevas edificaciones

Las propuestas que se remitan al Consejo Social, en lo referido a los Planes Plurianuales de Inversiones de la Junta de Andalucía para la Universidad de Cádiz, para la construcción de nuevas edificaciones, deberán venir acompañadas de una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Justificación de la necesidad del nuevo edificio.
2. Descripción de los espacios necesarios y de su ubicación.
3. Estimación del coste y programación de la construcción, y estimación del coste de funcionamiento.